 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	1 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Espacio para Radicado

INFORMACIÓN GENERAL

No. DE CONTRATO 1838 d e 2 0 2 5

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, PARA EL APOYO EN EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN Y METAS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

NOMBRE DEL CONTRATISTA Y/O REPRESENTANTE LEGAL: J A C Q U E L I N E A N D R E A A L C I N A D E L A H O Z

DIRECCIÓN: T R A N S V E R S A L 3 C N 5 2 b - 0 9 TELÉFONO: 3059228887

CÉDULA Y/O NIT: 1 0 4 5 7 4 8 7 4 0 CORREO ELECTRÓNICO: alcinajac20@gmail.com

NOMBRE(S) DEL SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTORES(ES): F R A N C Y X I M E N A B A Q U E R O E S P I T I A – PROFESIONAL ESPECIALIZADO – CODIGO 2028 GRADO 15

DEPENDENCIA: DSCCG No. EXTENSIÓN O TELÉFONO:

FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN INICIAL
DÍA: 02 MES: 09 AÑO: 2025	DÍA: 31 MES: 12 AÑO: 2025

Valor total del contrato \$ 20.666.667	Valor desembolso del convenio \$ 5.000.000
-------------------------------------------	-----------------------------------------------

VALOR IVA (Cuando aplique)	VALOR FACTURAS (Cuando aplique)	VALOR DESPLAZAMIENTOS (Cuando aplique)	VALOR ADICIÓN (Cuando aplique)	PRÓRROGA (En caso de haberse suscrito, relacionar el término prorrogado)	SUSPENSIÓN	CESIÓN	TERMINACIÓN ANTICIPADA

ASPECTOS ECONÓMICOS

Número de pago 01	Periodo de pago DEL 02 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	Valor a cobrar en el periodo 4.833.333,00	Pensionado Sí___ No_X
----------------------	-------------------------------------------------------	----------------------------------------------	--------------------------

No. Registro(s) presupuestal(es) a afectar: (Ver Instrucciones) 368025	No. Subunidad presupuestal: (Ver Instrucciones) 37-01-01-000 Min Interior Gestión General
---------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

Entidad bancaria BANCOLOMBIA	No. de cuenta bancaria 77526200511	Tipo de cuenta Ahorros_X Corriente__
---------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------------

PAGO APORTES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

	Entidad	Valor (\$)	Periodo		No. de planilla
			Mes	Año	
EPS	SALUD TOTAL				Se adjunta certificados de afiliaciones
FONDO PENSIÓN	COLPENSIONES				
ARL	POSITIVA				


OTROS ASPECTOS ECONÓMICOS

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) y/o INTERVENTOR(ES)
(Revaluación del Proveedor)

Evalúe al contratista/proveedor teniendo en cuenta las siguientes convenciones:
3. Siempre 2. Casi siempre 1. Nunca

Lea los criterios que se presentan a continuación y con base a la gestión desarrollada por el contratista/ proveedor, incluya la calificación que sea pertinente.

Item	Categoría	Criterios de Evaluación.	Calificación
1	Cumplimiento	Presenta sus cuentas de cobro de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato.	3
2	Responsabilidad	Presentar los informes y/o soportes que le sean requeridos por el supervisor.	3
3	Oportunidad	Atiende oportunamente los requerimientos hechos por el supervisor, en relación con el objeto y a las obligaciones específicas de su contrato.	3

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	2 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

4	Calidad	Las obligaciones específicas, se desarrollan bajo las especificaciones técnicas o calidad requeridas.	3
5	SG-SST	Acató los lineamientos e instrucciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestos por la Entidad.	3

Informes Publicados en SECOP II

Se validó la publicación de los informes de ejecución del Contrato en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el Artículo 2.1.1.2.1.8. del Decreto 1081 de 2015.

NOTA: Para el pago final se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

OBSERVACIONES

(Novedades adicionales)

Indicar las novedades adicionales que se crea necesario informar el Contratista y/o Supervisor(es)/Interventor (es)

CONCEPTO SUPERVISOR(ES) Y/O INTERVENTOR(ES)

(Aplica solo para pago final)

El Supervisor, hace constar que el contratista CUMPLE (X) NO CUMPLE (_____) con el objeto del contrato y demás obligaciones contractuales, como consta en los informes, y ejecutó el mismo en un porcentaje del ____.


Por lo anterior se deja constancia que:

1. Se canceló la suma de \$ _____ conforme a la cláusula _____ del contrato.
2. Existe saldo a favor del contratista por la suma de \$ _____
3. El contratista deberá reintegrar al Ministerio la suma de \$ _____
4. El valor de la cesión es de \$ _____
5. El Ministerio debe liberar la suma de \$ _____

FIRMA RESPONSABLE:



FRANCY XIMENA BAQUERO ESPITIA
Supervisora

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	3 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Instrucciones para el diligenciamiento (Favor borrar al imprimir o al diligenciar)

Espacio para el radicado: Espacio exclusivo para radicado Gestor Documental.

No. De contrato y fecha: Indicar número y fecha del contrato.

Objeto: Indicar el objeto del contrato tal y como aparece en el clausulado

Nombre del contratista y/o representante legal: Indicar el nombre del contratista o del representante legal de la firma a la que se asignó el contrato.

Dirección: Indicar dirección del contratista o de la firma a la que se asignó el contrato.

Teléfono: Indicar número telefónico del contratista o de la firma a la que se asignó el contrato.

Cédula y/o NIT: Indicar número de cédula de ciudadanía o número de NIT, según aplique.

Correo electrónico: Indicar correo electrónico del contratista o de la firma.

Nombres(s) del Supervisor(es) y/o Interventor(es): Indicar el nombre completo del supervisor(es) y/o interventor(es) del contrato.

Dependencia: Indicar la dependencia donde labora el supervisor del contrato.

No. De extensión o teléfono: Indicar el teléfono y/o extensión del supervisor del contrato.

Fecha de inicio: Indicar fecha de inicio de ejecución del contrato según aplique, aprobación de póliza o suscripción

Fecha terminación inicial: Indicar fecha de terminación del contrato.

Valor total del contrato o Convenio: Indicar valor total del contrato o convenio, incluidas adiciones si aplica.

Valores honorarios mensuales o Desembolso del Convenio: Indicar el valor total mensual de los honorarios del contratista o del convenio

Valor IVA: Indicar el valor del IVA en los casos que aplique.

Valor facturas: Indicar el valor de la factura en los casos que aplique.

Valor desplazamientos: Indicar si aplica el valor de desplazamientos del contratista, de acuerdo con el objeto contractual

Valor Adición: Indicar las adiciones que se hayan realizado al contrato, si aplica.

Prórroga: Indicar el tiempo de prórroga del contrato si aplica.

Suspensión: Indicar el tiempo de suspensión del contrato, si aplica.

Cesión: Indicar el nombre del contratista o firma que cedió el contrato, si aplica.

Terminación anticipada: Indicar la fecha en la que se suscribe la terminación anticipada del contrato.

Aspectos Económicos:

Número de pago: Indicar el número de pago que se está cobrando.


Periodo de pago: Indicar el periodo de pago que se está cobrando

Valor a cobrar en el periodo: Indicar el valor a cobrar correspondiente al periodo cobrado.

Pensionado: Indicar con una X si el contratista se encuentra pensionado o no.

No Registro (s) Presupuestal (es) a afectar y No. Subunidad Presupuestal: Indicar el Registro (s) Presupuestal (es) y la Subunidad Presupuestal, esta información se encuentra enunciada en el Registro Presupuestal de cada contrato, ver ejemplo:

SIF Nación		Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante		Usuario Solicitante: MHfgutierc	Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 37-01-01-22	Fecha y Hora Sistema:
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO						
Con base en el CDP XXXX de fecha XXXX Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle						
Numero:	XXXX	Fecha:	2020-02-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	XXXX	
Estado:	Placido	Generado:		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio: 0,00
Valor Inicial:		Valor Total Operaciones:		Valor Actual:		Saldo x Obligar:
TERCERO ORIGINAL						
Identificación: Cédula de Ciudadanía	XXXX	Razon Social:	XXXX	Medio de Pago:	Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA						
Numero:		Banco:		Tipo:	Ahorro	Estado: Activa
ORDENADOR DEL GASTO						
Identificación:		Nombre:		Cargo:		
CAJA MENOR						
DOCUMENTO SOPORTE						
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	238-20	Tipo: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Fecha: 2020-02-03

 Interior	PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	6
	FORMATO	INFORME PARA PAGO ANEXO 6	PÁGINA	4 de 4
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Entidad Bancaria: Indicar el nombre de la entidad Bancaria, número de cuenta y establecer si es una cuenta de ahorros o una cuenta corriente.

No. de cuenta bancaria: Escribir en números la cuenta bancaria sin puntos ni líneas.

Tipo de cuenta: Indicar con una X si es de ahorros o corriente

Pago aportes sistema de seguridad social: Indicar la entidad, el valor, el periodo cotizado y número de planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social, discriminado los valores correspondientes a salud, pensión y ARL.

Otros Aspectos Económicos:

Concepto supervisor(es) y/o Interventor(es): Indicar el concepto del supervisor según las convenciones asignadas para la evaluación del contratista.

Informes Publicados en SECOP II: El contratista mensualmente debe realizar la publicación de los informes en el SECOP II, y el supervisor debe validar dicha publicación. (No es necesario adjuntar este soporte mensualmente) Para el último pago, **Sí** se debe anexar el soporte con el histórico de los informes cargados en el SECOP II.

Observaciones: Indicar **novedades adicionales** que presente el contratista, incluyendo si para el cobro de su cuenta presenta más de dos usos presupuestales para la generación del pago.

Concepto supervisor(es) y/o Interventor(es) (aplica solo para el pago final.): Indicar el concepto del supervisor y/o interventor del contrato, señalando el porcentaje total de ejecución del contrato, dejar constancia de la ejecución financiera del contrato,

Firmas responsables: Firmar por parte del supervisor(es) y/o Interventor(es).



Interior

PROCESO	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	06
FORMATO	MATRIZ CONCEPTO Y PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O PRODUCTOS CONTRACTUALES Y DEDUCCIONES ANEXO 5	PÁGINA	1 DE 1
		VIGENTE DESDE	06/09/2023

COPIA CONTROLADA

CUMPLIMIENTO CONTRATO No. 1838 de _2025_ CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR (1)

OBJETO DEL CONTRATO: (2) : Prestar servicios profesionales de administración y gestión, con autonomía técnica, administrativa y financiera, para el apoyo en el seguimiento y evaluación del plan de acción y metas de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

CONTRATISTA: (3)	INTERVENTOR(ES) Y/O SUPERVISOR(ES): (4)	PERIODO: (5)
JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ	FRANCY XIMENA BAQUERO ESPITIA	02 AL 30 DE SEPTIEMBRE 2025

No.	OBLIGACIONES (6)	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (7)	PRODUCTO ENTREGADO/ ACTIVIDADES DESARROLLADAS (8)	OBSERVACIONES (9)
1	Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en el seguimiento de la ejecución de tareas administrativas y de gestión necesarias para el funcionamiento de la dirección, incluyendo la planificación, organización, dirección y control de las actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, incluidas del plan de acción y metas de la Dirección.	23.39%	Registro de compromisos – 23 de septiembre de 2025 El día martes 23 de septiembre realicé el registro en la matriz de seguimiento a compromisos utilizada por la Dirección, incorporando las tareas y compromisos establecidos en la reunión de líderes del pasado 18 de septiembre. Este ejercicio tuvo como finalidad facilitar que cada líder visualizara sus responsabilidades pendientes y contar con una herramienta de control para el seguimiento y cumplimiento de las mismas.	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ciprat_sigob_mininterior_gov_co/Documents/CUENTAS%20DE%20COBRO%202025/1838-JACQUELINE%20ANDREA%20ALCINA%20DE%20LA%20HOZ/SEPTIEMBRE/INFORME%20GESTION%20A MPLIADO%20MENSUAL.pdf?csf=1&web=1&e=juwq53
2	Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en el seguimiento constante del plan de acción, verificando el cumplimiento de las metas establecidas y evaluando los resultados obtenidos, con el fin de tener propuestas de acciones correctivas y correctivas.	23.39%	18 de Septiembre 2025 Reunión de Líderes – Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno Asistí y brindé apoyo a la Dirección en la reunión de líderes de la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, realizada en el Edificio Bancol del Ministerio del Interior, con participación presencial y virtual. Durante el encuentro se socializaron las metas y logros alcanzados en los meses de agosto y septiembre. Asimismo, se realizó seguimiento a compromisos previos y se establecieron nuevos compromisos en cada liderazgo.	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ciprat_sigob_mininterior_gov_co/Documents/CUENTAS%20DE%20COBRO%202025/1838-JACQUELINE%20ANDREA%20ALCINA%20DE%20LA%20HOZ/SEPTIEMBRE/INFORME%20GESTION%20A MPLIADO%20MENSUAL.pdf?csf=1&web=1&e=juwq53
3	Brindar apoyo técnico y operativo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en todos los temas relacionados con la seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo a la mejora continua de las estrategias y acciones implementadas incluidas del plan de acción y metas de la Dirección.	23.39%	12 de septiembre de 2025 - Reunión CIPRAT Asistí a la reunión del equipo de CIPRAT realizada en las instalaciones del Ministerio del Interior – Edificio Bancol. El encuentro tuvo como objetivo la socialización de los cambios en las plataformas para los reportes de las entidades territoriales, en respuesta a las alertas tempranas. Asimismo, se abordaron otros temas relacionados con las funciones de la Secretaría Técnica del CIPRAT	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ciprat_sigob_mininterior_gov_co/Documents/CUENTAS%20DE%20COBRO%202025/1838-JACQUELINE%20ANDREA%20ALCINA%20DE%20LA%20HOZ/SEPTIEMBRE/INFORME%20GESTION%20A MPLIADO%20MENSUAL.pdf?csf=1&web=1&e=juwq53
4	Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en la realización de asistencias técnicas a las entidades territoriales en temas relacionados con la gestión territorial de la convivencia y seguridad ciudadana.	23.39%	Reunión Bilateral – 17 de septiembre de 2025 El día 17 de septiembre asistí y brindé apoyo en la reunión bilateral entre la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno, el CIPRAT y el DNP, desarrollada de manera presencial en el Edificio Bancol del Ministerio del Interior. El encuentro tuvo como objetivo conformar un equipo de trabajo para la formulación de un plan de acción y/o metodología orientada a mejorar el funcionamiento de las alertas tempranas, con miras a fortalecer la intervención, la inversión y el cierre o mitigación de brechas territoriales.	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ciprat_sigob_mininterior_gov_co/Documents/CUENTAS%20DE%20COBRO%202025/1838-JACQUELINE%20ANDREA%20ALCINA%20DE%20LA%20HOZ/SEPTIEMBRE/INFORME%20GESTION%20A MPLIADO%20MENSUAL.pdf?csf=1&web=1&e=juwq53
5	Las demás obligaciones que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto del contractual.	23.39%	Capacitación en elaboración de cuentas de cobro – 24 de septiembre de 2025 El día 24 de septiembre asistí de manera virtual a una reunión con el señor Javier Rodríguez, en la cual recibí capacitación para la correcta elaboración de cuentas de cobro. Durante la sesión se brindaron indicaciones específicas sobre el diligenciamiento de cada uno de los documentos requeridos.	https://mininteriorgovco-my.sharepoint.com/:b:/r/personal/ciprat_sigob_mininterior_gov_co/Documents/CUENTAS%20DE%20COBRO%202025/1838-JACQUELINE%20ANDREA%20ALCINA%20DE%20LA%20HOZ/SEPTIEMBRE/INFORME%20GESTION%20A MPLIADO%20MENSUAL.pdf?csf=1&web=1&e=juwq53

(10) SOLICITUD DE DEDUCCIONES SEGÚN ARTÍCULO 387 DEL E.T. Y ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 0099 DE 2013 Y DEMÁS NORMAS VIGENTES

- A. **POR DEPENDIENTES:** (ver instrucciones) SÍ NO solicito deducción por dependientes. (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
- B. **POR CONCEPTO DE INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN CRÉDITOS DE VIVIENDA:** (Remitir certificado con anterioridad una sola vez al correo mcortes@mininterior.gov.co)
 SÍ NO Compartido SÍ NO Porcentaje Participación _____
- C. **POR MEDICINA PREPAGADA:** (Remitir certificado con anterioridad una sola vez, al correo mcortes@mininterior.gov.co, Informar a este correo novedades de retiro de ser necesario).
- D. **POR RENTAS EXENTAS-APORTES VOLUNTARIOS:** (Adjuntar la certificación en la cuenta de cobro como anexo cuando sea necesario)

FIRMA SUPERVISOR
FRANCY XIMENA BAQUERO ESPITIA

CONTRATISTA
JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ

Bogotá, septiembre 2025

Cuenta de Cobro No. 1

MINISTERIO DEL INTERIOR
NIT: 830.114.475-6

DEBE A

JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ
CC. 1045748740

La suma de cuatro millones ochocientos treinta y tres mil trescientas treinta y tres **(\$4.833.333/CTE)** por concepto de honorarios de los días correspondientes del 02 al 30 de **septiembre 2025** de acuerdo con el Contrato de Prestación de Servicios No. **1838 de 2025**.

Objeto: Prestar servicios profesionales de administración y gestión, con autonomía técnica, administrativa y financiera, para el apoyo en el seguimiento y evaluación del plan de acción y metas de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Por favor consignar en la **CTA DE AHORROS No. 77526200511** de Bancolombia

Atentamente,



JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ
CC. 1045748740

BOGOTA, Septiembre 25 de 2025

Señora:

ALCINA DE LA HOZ JACQUELINE ANDREA

CC. 1045748740TV 3C 52B 09 - 0

Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Agosto 1 de 2025. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem_c ot	Sem_A nt	Parentesco	Estado_Afiliación	Fecha_de_desafiliación_EPS	Estado_Actual	Discapacidad
ALCINA DE LA HOZ JACQUELINE ANDREA	1045748740	C	Ago-1-2025	4	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón_social_del_aportante	Usuario_en_contrato	Tipo_de_contrato	Estado_de_contrato
JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ	1045748740	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

Gerencia de Operaciones Comercial

SALUD TOTAL EPS S.A.

Elaboró: Servicios en Línea

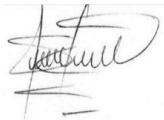
NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1045748740**, se encuentra afiliado/a desde **25/02/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 25 de septiembre de 2025.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Certificación Bancaria

Jueves, 25 de septiembre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ identificado(a) con CC 1045748740, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	77526200511	2021-09-14	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co

- 1 Información general
- 2 Condiciones
- 3 Bienes y servicios
- 4 Documentos del Proveedor
- 5 Documentos del contrato
- 6 Información presupuestal
- 7 **Ejecución del Contrato**
- 8 Modificaciones del Contrato
- 9 Incumplimientos

Ver contrato

Datos guardados

Cancelar < Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Si No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados					

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO ARL CTO 1838 DE 2025 JACQUELINE ALCINA.pdf	CERTIFICADO ARL CTO 1838 DE 2025 JACQUELINE ALCINA.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> RP 368025 CTO 1838-2025 DSC JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ.pdf	RP 368025 CTO 1838-2025 DSC JACQUELINE ANDREA ALCINA DE LA HOZ.pdf	Comprador Descargar Detalle
<input type="checkbox"/> INFORME GESTION AMPLIADO MENSUAL.pdf	INFORME GESTION AMPLIADO MENSUAL.pdf	Proveedor Descargar Detalle

Borrar Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el Contrato:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Prestar servicios profesionales de administración y gestión, con autonomía técnica, administrativa y financiera, para el apoyo en el seguimiento y evaluación del plan de acción y metas de la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones: **I. GENERALES:** 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen. 3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. 4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. 5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar. 7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. 9. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Título 4 Capítulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 del 2019 especialmente en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. 10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. 12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. 13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados. 14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio. 15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida. 18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación. 19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación. 20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio. 21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. 22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma. 23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. 24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015. 25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **II. ESPECÍFICAS:** 1. Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en el seguimiento de la ejecución de tareas administrativas y de gestión necesarias para el funcionamiento de la dirección, incluyendo la planificación, organización, dirección y control de las actividades relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, incluidas del plan de acción y metas de la Dirección. 2. Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en el seguimiento constante del plan de acción, verificando el cumplimiento de las metas establecidas y evaluando los resultados obtenidos, con el fin de tener propuestas de acciones correctivas y correctivas. 3. Brindar apoyo técnico y operativo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en todos los temas relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana, contribuyendo a la mejora continua de las estrategias y acciones implementadas incluidas del plan de acción y metas de la Dirección. 4. Brindar apoyo a la Dirección de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gobierno en la realización de asistencias técnicas a las entidades territoriales en temas relacionados con la gestión territorial de la convivencia y seguridad ciudadana. 5. Las demás obligaciones que le sean solicitadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto del contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. 3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 5. Expedir el respectivo registro presupuestal. 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL. 7. Aprobar la respectiva garantía. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR:** El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico: El valor del contrato será hasta la suma de: **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.666.667)**, sin incluir IVA, por no ser responsable del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Según la información reportada en el RUT, el contratista NO es responsable del IVA; en caso de existir alguna variación en el RUT, el contratista deberá informar al Supervisor y este a su vez a la Coordinación Financiera y Contable para los trámites pertinentes sin que ello implique una modificación al presente anexo de condiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que el contratista requiera desplazarse a otras ciudades, el MINISTERIO cubrirá sus gastos de viaje con los recursos que se apropien para tal efecto **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE**

PAGO. El MINISTERIO pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los días en que efectivamente se preste el servicio, desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. **b).** Pagos mensuales por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar: Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán en la cuenta aportada para el presente contrato, según la certificación Bancaria o en la que el contratista informe al supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. No obstante, se indica que para el cumplimiento del objeto del contrato se podrá requerir el desplazamiento del contratista a diferentes regiones del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio. **CLÁUSULA OCTAVA. GASTOS DE VIAJE:** El Ministerio del Interior asumirá, cuando se requiera, el traslado del CONTRATISTA a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para lo que se da aplicabilidad al Decreto que para el efecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública. **CLÁUSULA NOVENA.** El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de La **NACIÓN-MINISTERIO DEL INTERIOR**, identificado con **NIT No. 830.114.475-6**, unas garantías de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTÍAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:



AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA serán ejercidas por el **Profesional Especializado - Código 2028 Grado 15 de la Dirección de Seguridad Convivencia Ciudadana y Gobierno del Ministerio del Interior**, o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quien será responsable de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, en caso de ser necesario, y en general cumplir con las obligaciones señaladas en la ley, en los reglamentos, en el Manual de Contratación del MINISTERIO y en el procedimiento de supervisión del MINISTERIO. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, El MINISTERIO podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que EL MINISTERIO, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y los perjuicios que se causen al MINISTERIO, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previa observancia del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL.** Para efectos de la Ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación

e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral y en las Instituciones de Educación Superior en Colombia: Universidades, Instituciones Universitarias, Escuelas Tecnológicas, Instituciones Tecnológicas e Instituciones Técnicas Profesionales, así como en el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y las Instituciones de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano - IETDH. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efectos de queja, investigación, atención de los casos de acoso sexual, mecanismos de atención integral a las víctimas y restablecimiento de derechos, se atenderán los lineamientos establecidos por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se impondrán las sanciones descritas en el artículo 10 de la Ley 1010 de 2006, cuando sea procedente. La imposición de multas se hará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MINISTERIO, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de EL CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente, y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por EL MINISTERIO, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la mencionada ley. **PARÁGRAFO:** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o que este no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender el contrato. La suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, el supervisor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Subdirección de Gestión Contractual, por el supervisor dentro los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MINISTERIO, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reanudado el contrato, EL CONTRATISTA deberá subir a la plataforma de SECOP dispuesta por Colombia Compra eficiente para revisión de la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas siempre que no exceda de la vigencia 2025. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita del SUPERVISOR. En todo caso, el cesionario deberá acreditar iguales o superiores condiciones de idoneidad y experiencia del perfil requerido en la Tabla de Honorarios de la Entidad. Una vez en firme la cesión, el CESIONARIO subroga la posición contractual, y asumirá las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentre el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INFORMES.** EL CONTRATISTA se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades con los soportes correspondientes que solicite EL MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO:** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por lo tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: **a)** En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del

MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DE PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el CONTRATISTA, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con el CONTRATISTA, con relación al pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, el CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que el CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los trámites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACION USO DE DATOS:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de los derechos como titular de los datos personales que proporcionó para el presente contrato, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. **2.** Guardar secreto profesional. **3.** No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. **4.** Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD del CONTRATISTA cuando lo considere necesario y como tal, este acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, el MINISTERIO solo responderá por los honorarios pactados en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus acreedores, sus proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el MINISTERIO, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 y demás normatividad que regule la materia, el CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: **1.** No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **2.** Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3.** Solo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del MINISTERIO, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por las demás causales legalmente establecidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos al CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del Ministerio del Interior, el CONTRATISTA y el supervisor. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: **1.** Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. **2.** Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que el CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. **3.** Certificación de pagos expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior. **4.** Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el

Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en esta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II. Para el inicio de la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del Ministerio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga el MINISTERIO, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.

Aprobó: Pedro Jovanny Tenjo Sánchez – Subdirector de Gestión Contractual (E) 
Revisó: Diana Camila Bautista Agudelo – Abogada Contratista S.G.C. 
Elaboró: Oscar Javier Alfonso Henao – Profesional Universitario S.G.C. 